

SOLICITUD DE TRÁMITES CONTRACTUALES		CÓDIGO: FTGJU01
		VERSIÓN: 5
		FECHA: 01/07/2023
SOLICITUD	FECHA	23/05/2025
	NOMBRE DEL SOLICITANTE (ordenador del gasto)	Lida Fernanda Afanador Tirado
	CARGO	Gerente Jurídica - Fiducoldex
	CÓDIGO DE PROYECTO PRESUPUESTAL	Contrato Marco
	CÓDIGO DE CENTRO DE COSTOS	3-3-1-0-13-12
	SUPERVISOR	NOMBRE COMPLETO CARGO
CONTRATISTA	NOMBRE O RAZON SOCIAL	ESGUERRA ASESORES JURÍDICOS S.A.
	NIT / DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	900.007.251-9
	RÉGIMEN TRIBUTARIO APLICABLE	COMÚN
TIPO DE CONTRATACIÓN	NUEVA ___X___	OTROSÍ ___ Valor ___ Plazo ___ Otro ___
OBJETO DEL CONTRATO A SUSCRIBIR O DE LA INVITACIÓN A REALIZAR	<p>OBJETO DEL CONTRATO: Prestación de Servicios Profesionales por parte de EL CONTRATISTA para la ejecución del Laudo Arbitral de 18 de diciembre de 2024, proferido por el Tribunal Arbitral constituido bajo las reglas UNCITRAL y administrado por el Centro de Conciliación y Arbitraje de Panamá (CeCAP), el cual ordena pagar a GDP Global Development Limited a favor de PROCOLOMBIA las sumas de dinero allí establecidas.</p> <p>ALCANCE DEL OBJETO: Para cumplir cabalmente el objeto antes mencionado, en relación con la ejecución de las sumas de dinero establecidas en el Laudo Arbitral a favor de PROCOLOMBIA y relacionadas en el objeto, ESGUERRA ASESORES JURÍDICOS S.A deberá llevar a cabo la siguiente estrategia estructurada con la firma británica Taylor Wessing LLP en el Reino Unido, de acuerdo con lo establecido en la propuesta presentada por la citada firma y mediante las siguientes etapas:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Etapa 1 - Requerimiento Estatutario (Statutory Demand): <ol style="list-style-type: none"> 1. Presentar un Requerimiento Estatutario (Statutory Demand) a GDP Global Development Limited, de acuerdo con la legislación del Reino Unido. 2. Este procedimiento exigirá a GDP Global Development Limited en su calidad de deudor el pago de la deuda reconocida en el Laudo Arbitral en un plazo de 21 días. 3. El caso de que GDP Global Development Limited incumpla este requerimiento, se establecerá una presunción de insolvencia, permitiendo la presentación de una solicitud de liquidación ("winding-up petition") contra de GDP Global Development Limited. • Etapa 2 - Reconocimiento del laudo arbitral (si es necesario): Si GDP Global Development Limited no realiza el pago tras el Requerimiento Estatutario de acuerdo con lo relacionado en la etapa 1, se procederá a: <ol style="list-style-type: none"> 1. Solicitar formalmente ante los tribunales ingleses el reconocimiento y ejecución del Laudo Arbitral. 2. Preparar la documentación necesaria (copia certificada del laudo, su traducción, formularios de solicitud y pruebas testimoniales que expliquen los hechos). 3. Obtener una sentencia de reconocimiento formal del Laudo Arbitral por parte de los tribunales británicos, lo que permitirá proceder con acciones específicas de ejecución. • Etapa 3 - Acciones específicas de ejecución (si es necesario): Una vez reconocido formalmente el Laudo Arbitral por los tribunales británicos en atención a las acciones realizadas en la etapa 2, si aún no se ha realizado el pago por parte de GDP Global Development Limited, se procederá con las acciones específicas de ejecución, así: <ol style="list-style-type: none"> 1. Ejecución contra bienes propiedad de GDP Global Development Limited. 2. Órdenes de embargo sobre activos identificados de GDP Global Development Limited. 3. Órdenes de pago a terceros deudores (third party debt orders), mediante las cuales cualquier tercero que deba dinero a GDP Global Development Limited deberá pagarlo directamente a PROCOLOMBIA. 4. Realizar las medidas de ejecución disponibles según la legislación británica, adaptadas a los activos específicos de GDP Global Development Limited que se identifiquen. 	

	<p>PARÁGRAGO PRIMERO: Las partes acuerdan que la ejecución de las anteriores fases se realizará de manera sucesiva, es decir, una vez concluida la 1ª etapa, se dará inicio a la 2ª etapa, previa aprobación por parte de PROCOLOMBIA y así sucesivamente para culminar la 3ª etapa.</p> <p>PARÁGRAGO SEGUNDO: EL CONTRATISTA servirá como enlace directo entre PROCOLOMBIA y la firma Taylor Wessing, facilitando la comunicación y garantizando que los intereses de PROCOLOMBIA sean adecuadamente representados en el Reino Unido.</p>
<p>JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN (razones por las que se requiere el bien o servicio a contratar o la modificación contractual)</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. El 9 de marzo del 2020, la Nación - Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, en adelante MinCIT, suscribió con el Banco Interamericano de Desarrollo (en adelante BID), el Contrato de Préstamo No. 4929/OC-CO por un valor de hasta VEINTICUATRO MILLONES DE DOLARES (US\$24.000.000), con el fin de financiar el <i>“Programa de Apoyo a la Diversificación e Internacionalización de la Economía Colombiana”</i>, en adelante el PROGRAMA, que tuvo por objetivo general contribuir a una mayor diversificación e internacionalización de la economía colombiana para impulsar el crecimiento económico del país, con un periodo de desembolso de cinco (5) años, PROGRAMA que ejecutó técnicamente el MinCIT como organismo ejecutor del Contrato de Préstamo. 2. Dicho PROGRAMA, buscaba contribuir al aumento de las exportaciones no minero-energéticas, particularmente de Servicios Basados en Conocimiento- SBC y al aumento del flujo de Inversión Extranjera Directa-IED para impulsar el crecimiento económico del país; convirtiendo al Fideicomiso PROCOLOMBIA en el vehículo idóneo para la ejecución de los recursos del citado Contrato de Préstamo en razón a su misionalidad enfocada a la promoción de la Marca País, de las exportaciones de bienes no minero energéticos y servicios en mercados con potencial, así como la atracción de inversión extranjera directa a Colombia, mediante la oferta de servicios especializados a empresarios extranjeros interesados en adquirir bienes y servicios colombianos o en invertir en Colombia apoyada además, en estrategias de la Política Colombia Exporta. 3. Para la ejecución del citado PROGRAMA, el MinCIT y Fiducoldex S.A. suscribieron el 30 de marzo de 2020 el Otrosí No. 5 a la Escritura Pública No. 8.851 del 5 de noviembre de 1.992, mediante el cual se dispuso entre otros aspectos, la constitución y establecimiento de las reglas de recepción, tesorería y ejecución de los recursos recibidos en préstamo y los cuales ingresaron al fideicomiso PROCOLOMBIA para que este los administrara. 4. De conformidad con lo anterior, Fiducoldex S.A. creó una subcuenta especial para el manejo exclusivo de los recursos derivados del Contrato de Préstamo en el Fideicomiso PROCOLOMBIA, con la finalidad de adelantar las gestiones necesarias de administrador fiduciario, y así facilitar el cabal desarrollo del PROGRAMA por parte del Fideicomitente - MinCIT en calidad de organismo ejecutor; esto, en virtud de las funciones y deberes estipuladas en el Contrato de Préstamo, el Reglamento Operativo y las Políticas de Adquisiciones del BID, entre otros. 5. De acuerdo con lo anterior, el organismo ejecutor del Contrato de Préstamo No. 4929/OC-CO fue el MinCIT y Fiducoldex S.A actúa como vocera y administradora del Fideicomiso PROCOLOMBIA, por lo que los contratos derivados del Contrato de Préstamo los suscribió el citado fideicomiso en cumplimiento de las funciones de adquisiciones y tesorería que tiene. 6. Vale la pena aclarar que, de acuerdo con la parte final del inciso segundo del artículo 20 de la ley 1150 de 2007 los contratos o convenios financiados con fondos de los organismos multilaterales de crédito y entes gubernamentales extranjeros, pueden someterse a los reglamentos de tales entidades; en ese sentido, para efectos de la contratación de servicios, consultoría y adquisición de bienes con cargo a los recursos del precitado Contrato de Préstamo, las contrataciones que se derivan del mismo son fijadas por el Banco mediante sus Políticas de Adquisiciones, las cuales materializa Fiducoldex S.A actuando como vocera y administradora del fideicomiso PROCOLOMBIA. 7. Es así como en el marco del citado PROGRAMA y en cumplimiento de lo anteriormente señalado, se suscribió el Contrato de Consultoría BID No. 62 de 2021 entre Fiducoldex S.A actuando como vocera del fideicomiso PROCOLOMBIA y la firma consultora GDP Global Development Limited el 27 de octubre de 2021, el cual tenía por objeto: <i>“FORMULACIÓN, DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIA DE GENERACIÓN DE OPORTUNIDADES DE INVERSIÓN ENFOCADAS EN ATRACCIÓN DE EMPRESAS ANCLA, ATRACCIÓN DE INVERSIÓN DE EFICIENCIA Y OPORTUNIDADES DE LOCALIZACIÓN NEARSHORE Y DE RELOCALIZACIÓN”</i>, por valor de DOS MIL DOSCIENTOS CATORCE MILLONES NOVECIENTOS VEINTISEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS MONEDA LEGAL (\$2.214.926.473), negocio jurídico que fue legalizado por la fiduciaria el 27 de octubre de 2021, con un plazo de ejecución de seis (6) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, esto es desde el nueve (09) de noviembre de 2021 al nueve (9) de mayo de 2022. 8. Una vez terminado el Contrato de Consultoría BID No. 62 de 2021, la firma consultora remitió productos por fuera del plazo contractual y radicó facturas cobrando dichos productos entregados, por lo que el fideicomiso informó a la firma consultora que los mismos no serían objeto de pago por ser extemporáneos, razón por la cual GDP Global Development Limited inicio noticia arbitral con jurisdicción en Panamá convocando a Fiducoldex S.A actuando como vocera y administradora del fideicomiso PROCOLOMBIA, con el que pretendió el pago de \$651.448.963 junto con los intereses moratorios a los que hubiese lugar, en atención a las diferencias surgidas en la etapa de ejecución y liquidación del citado contrato. 9. Para atender el Arbitramento Internacional, PROCOLOMBIA suscribió el 27 de enero de 2023 el Contrato 002 de 2023 con ESGUERRA ASESORES JURÍDICOS S.A que tuvo por objeto <i>“Representar y asesorar a Fiducoldex S.A como</i>

vocera y administradora del Fideicomiso PROCOLOMBIA en su calidad de convocada en el arbitramento internacional en jurisdicción de Panamá mediante el procedimiento de UNCITRAL iniciado por la firma consultora GDP GLOBAL DEVELOPMENT LIMITED quien ejecutó el Contrato BID No. 62 de 2021, en atención a las diferencias surgidas en la etapa de ejecución y liquidación del citado contrato”, lo anterior por contar ESGUERRA ASESORES JURÍDICOS S.A con la debida experiencia e idoneidad en arbitramentos internacionales.

10. Así las cosas, una vez surtido el procedimiento del Arbitramento Internacional, el 20 de diciembre de 2024, Fiducoldex S.A actuando como vocera y administradora del fideicomiso PROCOLOMBIA fue notificada del Laudo Arbitral en el cual niega las pretensiones de la demanda principal presentada por GDP Global Development Limited y declara el incumplimiento del Contrato de Consultoría BID No. 62 de 2021, por lo que ordena el pago de una indemnización a favor de PROCOLOMBIA por la suma de COP \$664.477.942, suma que corresponde a las sumas pagadas a la firma consultora por los productos debidamente entregados y aceptados por el coordinador técnico, más el reembolso del 75% de los costos del arbitraje, que incluyen USD 11.884,50 por gastos del tribunal y COP \$196.302.651 por costos de defensa legal.
11. De acuerdo con lo informado por el apoderado de PROCOLOMBIA esto es ESGUERRA ASESORES JURÍDICOS S.A, GDP Global Development Limited contó con un plazo de diez (10) días hábiles para presentar ante el Tribunal Arbitral solicitud de rectificación/interpretación del Laudo Arbitral, plazo que culminó el 09 de enero de 2025 sin que la firma consultora en mención presentara solicitud alguna ante el Tribunal Arbitral sobre rectificación/interpretación del Laudo.
12. Adicionalmente, GDP Global Development Limited contó con el término de 30 días hábiles siguientes a la expedición del Laudo para interponer recurso de anulación, término que concluyó el 7 de febrero de 2025, sin que a la fecha se haya notificado la interposición de recurso alguno, por lo que a la fecha se entiende que el Laudo Arbitral se encuentra en firme y ejecutoriado.
13. En atención a que, desde el 09 de marzo de 2025, el PROGRAMA entró en su etapa final de cierre y es deber de la sociedad Fiduciaria realizar las gestiones necesarias para liquidar y cerrar según corresponda financieramente los contratos derivados, y en virtud de que el Contrato de Consultoría BID No. 62 de 2021 tenía un saldo sin ejecutar por la suma de \$1.218.209.560 los cuales estaban asignados y apropiados el sistema SISA de la fiduciaria, el 11 de marzo de 2025, Fiducoldex como vocera del Fideicomiso PROCOLOMBIA remitió Acta de Liquidación del mencionado contrato a la firma inglesa GDP Global Development Limited, quien mediante comunicación del 18 de marzo de 2025 dio respuesta en los siguientes términos: “(...) La empresa no dispone de fondos líquidos para proporcionar un pago inmediato contra el acuerdo del tribunal. Se ha solicitado a los contadores la manera de buscar formas de abordar la situación del flujo de caja de la empresa y buscar una forma viable de responder a la decisión del tribunal. El contador ha estado muy ocupado con el aviso financiero de fin de año, ya que es el momento importante del año para presentar las declaraciones de impuestos. Sólo recientemente el contador ha sido capaz de proporcionar algunos aportes. Se necesita más tiempo para encontrar una manera de mantener la viabilidad de la empresa y al mismo tiempo cumplir con las demandas de la decisión del tribunal. Una vez que haya obtenido una solución práctica para esto, volveré a ponerme en contacto con usted. (...)”.
14. En consecuencia de lo anterior y teniendo en cuenta que GDP Global Development Limited está domiciliada en Londres y no cuenta con activos en Colombia, se hace necesario ejecutar el Laudo Arbitral en el Reino Unido, por lo que se requiere contar con una firma con representación en jurisdicción del Reino Unido con el fin de que Fiducoldex como vocero del Fideicomiso PROCOLOMBIA obtenga el pago de las sumas adeudadas por GDP Global Development Limited y mencionadas en el numeral 10 de las consideraciones del presente contrato.
15. Para atender dicha necesidad, se solicitó cotización de servicios a la firma legal Esguerra Asesores Jurídicos S.A quienes representaron judicialmente a la sociedad Fiduciaria en el Arbitramento Internacional, cotización que consiste en que la mencionada firma preste sus servicios profesionales para la ejecución del Laudo Arbitral en el Reino Unido, a través de una alianza con la firma británica Taylor Wessing LLP, firma de reconocido prestigio con amplia experiencia materia de arbitraje internacional y ejecución de laudos.
16. Por lo anterior, se hace necesario contratar una firma de abogados externa con amplia experiencia en la materia para que atienda los intereses del Fideicomiso PROCOLOMBIA en el curso de la ejecutoria del Laudo Arbitral, para así defender y proteger los bienes fideicomitados, por lo que de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación para el Fideicomiso PROCOLOMBIA, se adelantó el proceso de selección de ESGUERRA ASESORES JURÍDICOS S.A bajo la modalidad de contratación directa, en consideración a las calidades especiales de ESGUERRA ASESORES JURÍDICOS S.A, pues la firma asumió la defensa y representación judicial en el Arbitramento Internacional promovido por GDP Global Development Limited contra PROCOLOMBIA, obteniendo resultados favorables, por lo que conoce en detalle las acciones realizadas en el mismo, adicionalmente cuenta con experiencia en el mercado colombiano por más de 15 años, así como especial conocimiento y experticia en la ejecución del Laudo Arbitral, siendo la más idónea para representar los intereses de Fiducoldex S.A actuando como vocera y administradora del fideicomiso PROCOLOMBIA.

ETAPA PRECONTRACTUAL (Diligenciar para contratación nueva)	
COMPARACIÓN DE OFERTAS: _____	

MODALIDAD CONTRATACIÓN	(cuadro comparativo anexo)	INVITACIÓN SIMPLIFICADA: _____
	INVITACIÓN ABIERTA: _____	CONTRATACIÓN DIRECTA: _____ X _____
	<p>JUSTIFICACIÓN DE LA SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Explicar razones que justificaron la selección del contratista (aplica para comparación de ofertas, Invitación Simplificada y Contratación Directa):</p> <ol style="list-style-type: none"> El 9 de marzo del 2020, la Nación - Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, en adelante MinCIT, suscribió con el Banco Interamericano de Desarrollo (en adelante BID), el Contrato de Préstamo No. 4929/OC-CO por un valor de hasta VEINTICUATRO MILLONES DE DOLARES (US\$24.000.000), con el fin de financiar el “Programa de Apoyo a la Diversificación e Internacionalización de la Economía Colombiana”, en adelante el PROGRAMA, que tuvo por objetivo general contribuir a una mayor diversificación e internacionalización de la economía colombiana para impulsar el crecimiento económico del país, con un periodo de desembolso de cinco (5) años, PROGRAMA que ejecutó técnicamente el MinCIT como organismo ejecutor del Contrato de Préstamo. Dicho PROGRAMA, buscaba contribuir al aumento de las exportaciones no minero-energéticas, particularmente de Servicios Basados en Conocimiento- SBC y al aumento del flujo de Inversión Extranjera Directa-IED para impulsar el crecimiento económico del país; convirtiendo al Fideicomiso PROCOLOMBIA en el vehículo idóneo para la ejecución de los recursos del citado Contrato de Préstamo en razón a su misionalidad enfocada a la promoción de la Marca País, de las exportaciones de bienes no minero energéticos y servicios en mercados con potencial, así como la atracción de inversión extranjera directa a Colombia, mediante la oferta de servicios especializados a empresarios extranjeros interesados en adquirir bienes y servicios colombianos o en invertir en Colombia apoyada además, en estrategias de la Política Colombia Exporta. Para la ejecución del citado PROGRAMA, el MinCIT y Fiducoldex S.A. suscribieron el 30 de marzo de 2020 el Orosí No. 5 a la Escritura Pública No. 8.851 del 5 de noviembre de 1.992, mediante el cual se dispuso entre otros aspectos, la constitución y establecimiento de las reglas de recepción, tesorería y ejecución de los recursos recibidos en préstamo y los cuales ingresaron al fideicomiso PROCOLOMBIA para que este los administrara. De conformidad con lo anterior, Fiducoldex S.A. creó una subcuenta especial para el manejo exclusivo de los recursos derivados del Contrato de Préstamo en el Fideicomiso PROCOLOMBIA, con la finalidad de adelantar las gestiones necesarias de administrador fiduciario, y así facilitar el cabal desarrollo del PROGRAMA por parte del Fideicomitente - MinCIT en calidad de organismo ejecutor; esto, en virtud de las funciones y deberes estipuladas en el Contrato de Préstamo, el Reglamento Operativo y las Políticas de Adquisiciones del BID, entre otros. De acuerdo con lo anterior, el organismo ejecutor del Contrato de Préstamo No. 4929/OC-CO fue el MinCIT y Fiducoldex S.A actúa como vocera y administradora del Fideicomiso PROCOLOMBIA, por lo que los contratos derivados del Contrato de Préstamo los suscribió el citado fideicomiso en cumplimiento de las funciones de adquisiciones y tesorería que tiene. Vale la pena aclarar que, de acuerdo con la parte final del inciso segundo del artículo 20 de la ley 1150 de 2007 los contratos o convenios financiados con fondos de los organismos multilaterales de crédito y entes gubernamentales extranjeros, pueden someterse a los reglamentos de tales entidades; en ese sentido, para efectos de la contratación de servicios, consultoría y adquisición de bienes con cargo a los recursos del precitado Contrato de Préstamo, las contrataciones que se derivan del mismo son fijadas por el Banco mediante sus Políticas de Adquisiciones, las cuales materializa Fiducoldex S.A actuando como vocera y administradora del fideicomiso PROCOLOMBIA. Es así como en el marco del citado PROGRAMA y en cumplimiento de lo anteriormente señalado, se suscribió el Contrato de Consultoría BID No. 62 de 2021 entre Fiducoldex S.A actuando como vocera del fideicomiso PROCOLOMBIA y la firma consultora GDP Global Development Limited el 27 de octubre de 2021, el cual tenía por objeto: “FORMULACIÓN, DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIA DE GENERACIÓN DE OPORTUNIDADES DE INVERSIÓN ENFOCADAS EN ATRACCIÓN DE EMPRESAS ANCLA, ATRACCIÓN DE INVERSIÓN DE EFICIENCIA Y OPORTUNIDADES DE LOCALIZACIÓN NEARSHORE Y DE RELOCALIZACIÓN”, por valor de DOS MIL DOSCIENTOS CATORCE MILLONES NOVECIENTOS VEINTISEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS MONEDA LEGAL (\$2.214.926.473), negocio jurídico que fue legalizado por la fiduciaria el 27 de octubre de 2021, con un plazo de ejecución de seis (6) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, esto es desde el nueve (09) de noviembre de 2021 al nueve (9) de mayo de 2022. Una vez terminado el Contrato de Consultoría BID No. 62 de 2021, la firma consultora remitió productos por fuera del plazo contractual y radicó facturas cobrando dichos productos entregados, por lo que el fideicomiso informó a la firma consultora que los mismos no serían objeto de pago por ser extemporáneos, razón por la cual GDP Global Development Limited inicio noticia arbitral con jurisdicción en Panamá convocando a Fiducoldex S.A actuando como vocera y administradora del fideicomiso PROCOLOMBIA, con el que pretendió el pago de \$651.448.963 junto con los intereses moratorios a los que hubiese lugar, en atención a las diferencias surgidas en la etapa de ejecución y liquidación del citado contrato. Para atender el Arbitramento Internacional, PROCOLOMBIA suscribió el 27 de enero de 2023 el Contrato 002 de 2023 con ESGUERRA ASESORES JURÍDICOS S.A que tuvo por objeto “Representar y asesorar a Fiducoldex S.A como 	

	<p>vocera y administradora del Fideicomiso PROCOLOMBIA en su calidad de convocada en el arbitramento internacional en jurisdicción de Panamá mediante el procedimiento de UNCITRAL iniciado por la firma consultora GDP GLOBAL DEVELOPMENT LIMITED quien ejecutó el Contrato BID No. 62 de 2021, en atención a las diferencias surgidas en la etapa de ejecución y liquidación del citado contrato”, lo anterior por contar ESGUERRA ASESORES JURÍDICOS S.A con la debida experiencia e idoneidad en arbitramentos internacionales.</p> <ol style="list-style-type: none"> 10. Así las cosas, una vez surtido el procedimiento del Arbitramento Internacional, el 20 de diciembre de 2024, Fiducoldex S.A actuando como vocera y administradora del fideicomiso PROCOLOMBIA fue notificada del Laudo Arbitral en el cual niega las pretensiones de la demanda principal presentada por GDP Global Development Limited y declara el incumplimiento del Contrato de Consultoría BID No. 62 de 2021, por lo que ordena el pago de una indemnización a favor de PROCOLOMBIA por la suma de COP \$664.477.942, suma que corresponde a las sumas pagadas a la firma consultora por los productos debidamente entregados y aceptados por el coordinador técnico, más el reembolso del 75% de los costos del arbitraje, que incluyen USD 11.884,50 por gastos del tribunal y COP \$196.302.651 por costos de defensa legal. 11. De acuerdo con lo informado por el apoderado de PROCOLOMBIA esto es ESGUERRA ASESORES JURÍDICOS S.A, GDP Global Development Limited contó con un plazo de diez (10) días hábiles para presentar ante el Tribunal Arbitral solicitud de rectificación/interpretación del Laudo Arbitral, plazo que culminó el 09 de enero de 2025 sin que la firma consultora en mención presentara solicitud alguna ante el Tribunal Arbitral sobre rectificación/interpretación del Laudo. 12. Adicionalmente, GDP Global Development Limited contó con el término de 30 días hábiles siguientes a la expedición del Laudo para interponer recurso de anulación, término que concluyó el 7 de febrero de 2025, sin que a la fecha se haya notificado la interposición de recurso alguno, por lo que a la fecha se entiende que el Laudo Arbitral se encuentra en firme y ejecutoriado. 13. En atención a que, desde el 09 de marzo de 2025, el PROGRAMA entró en su etapa final de cierre y es deber de la sociedad Fiduciaria realizar las gestiones necesarias para liquidar y cerrar según corresponda financieramente los contratos derivados, y en virtud de que el Contrato de Consultoría BID No. 62 de 2021 tenía un saldo sin ejecutar por la suma de \$1.218.209.560 los cuales estaban asignados y apropiados el sistema SISA de la fiduciaria, el 11 de marzo de 2025, Fiducoldex como vocera del Fideicomiso PROCOLOMBIA remitió Acta de Liquidación del mencionado contrato a la firma inglesa GDP Global Development Limited, quien mediante comunicación del 18 de marzo de 2025 dio respuesta en los siguientes términos: <i>“(…) La empresa no dispone de fondos líquidos para proporcionar un pago inmediato contra el acuerdo del tribunal. Se ha solicitado a los contadores la manera de buscar formas de abordar la situación del flujo de caja de la empresa y buscar una forma viable de responder a la decisión del tribunal. El contador ha estado muy ocupado con el aviso financiero de fin de año, ya que es el momento importante del año para presentar las declaraciones de impuestos. Sólo recientemente el contador ha sido capaz de proporcionar algunos aportes. Se necesita más tiempo para encontrar una manera de mantener la viabilidad de la empresa y al mismo tiempo cumplir con las demandas de la decisión del tribunal. Una vez que haya obtenido una solución práctica para esto, volveré a ponerme en contacto con usted. (…)”</i>. 14. En consecuencia de lo anterior y teniendo en cuenta que GDP Global Development Limited está domiciliada en Londres y no cuenta con activos en Colombia, se hace necesario ejecutar el Laudo Arbitral en el Reino Unido, por lo que se requiere contar con una firma con representación en jurisdicción del Reino Unido con el fin de que Fiducoldex como vocero del Fideicomiso PROCOLOMBIA obtenga el pago de las sumas adeudadas por GDP Global Development Limited y mencionadas en el numeral 10 de las consideraciones del presente contrato. 15. Para atender dicha necesidad, se solicitó cotización de servicios a la firma legal Esguerra Asesores Jurídicos S.A quienes representaron judicialmente a la sociedad Fiduciaria en el Arbitramento Internacional, cotización que consiste en que la mencionada firma preste sus servicios profesionales para la ejecución del Laudo Arbitral en el Reino Unido, a través de una alianza con la firma británica Taylor Wessing LLP, firma de reconocido prestigio con amplia experiencia materia de arbitraje internacional y ejecución de laudos. 16. Por lo anterior, se hace necesario contratar una firma de abogados externa con amplia experiencia en la materia para que atienda los intereses del Fideicomiso PROCOLOMBIA en el curso de la ejecutoria del Laudo Arbitral, para así defender y proteger los bienes fideicomitados, por lo que de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación para el Fideicomiso PROCOLOMBIA, se adelantó el proceso de selección de ESGUERRA ASESORES JURÍDICOS S.A bajo la modalidad de contratación directa, en consideración a las calidades especiales de ESGUERRA ASESORES JURÍDICOS S.A, pues la firma asumió la defensa y representación judicial en el Arbitramento Internacional promovido por GDP Global Development Limited contra PROCOLOMBIA, obteniendo resultados favorables, por lo que conoce en detalle las acciones realizadas en el mismo, adicionalmente cuenta con experiencia en el mercado colombiano por más de 15 años, así como especial conocimiento y experticia en la ejecución del Laudo Arbitral, siendo la más idónea para representar los intereses de Fiducoldex S.A actuando como vocera y administradora del fideicomiso PROCOLOMBIA.
INVITACIÓN ABIERTA / SIMPLIFICADA (diligenciar si el mecanismo de	REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES (Incluir de forma detallada los requisitos técnicos habilitantes que se incluirán en el proceso a tramitar) N/A.

selección es una Invitación)	REQUISITOS TÉCNICOS CALIFICABLES (Incluir de forma detallada los requisitos técnicos calificables que se incluirán en el proceso a tramitar) N/A.			
ETAPA CONTRACTUAL (Diligenciar para Contratación Nueva y modificaciones contractuales)				
OBLIGACIONES ESPECÍFICAS	Para la cabal ejecución del objeto del contrato, ESGUERRA ASESORES JURÍDICOS S.A adelantará las obligaciones especiales, de conformidad con lo pactado en el presente contrato y en LA PROPUESTA presentada mediante correo electrónico, que hace parte integral del presente contrato: <ol style="list-style-type: none"> 1. Ejecutar a través de una alianza con la firma británica Taylor Wessing LLP en el Reino Unido las sumas de dinero establecidas en el Laudo proferido por el Tribunal Arbitral constituido bajo las reglas UNCITRAL y administrado por el Centro de Conciliación y Arbitraje de Panamá (CeCAP), el cual le ordena pagar a GDP Global Development Limited a favor de PROCOLOMBIA. 2. Asesorar a PROCOLOMBIA en todo lo concerniente en la ejecución del Laudo Arbitral proferido por el Tribunal Arbitral en el Reino Unido en todas sus etapas a través de la firma británica Taylor Wessing LLP. 3. Proyectar todos los documentos que se requieran en las diferentes etapas propuestas y señaladas en la cláusula segunda del presente contrato, con el fin de lograr la ejecución del Laudo Arbitral en el Reino Unido. 4. Remitir a PROCOLOMBIA todos los documentos proyectados en las diferentes etapas propuestas y señaladas en la cláusula segunda del presente contrato, con el fin de lograr la ejecución del Laudo Arbitral en el Reino Unido. 5. Presentar informes trimestrales que contengan resumen claro y conciso respecto de las actividades desarrolladas en cumplimiento del objeto contractual. 6. Presentar Informe de gestión final una vez haya terminado la duración del presente contrato, en la forma y oportunidad requerida por PROCOLOMBIA, así como los demás que pueda solicitar el contratante. 			
ENTREGABLES	ESGUERRA ASESORES JURÍDICOS S.A se compromete a realizar los siguientes entregables: <ol style="list-style-type: none"> 1. Informes trimestrales que contengan resumen claro y conciso respecto de las actividades desarrolladas en cumplimiento del objeto contractual. 2. Informe de gestión final una vez haya terminado la duración del presente contrato, en la forma y oportunidad requerida por PROCOLOMBIA, así como los demás que pueda solicitar el contratante. 3. Remitir copia a PROCOLOMBIA de los documentos tanto favorables como desfavorables que se produzcan por parte de EL CONTRATISTA y la firma aliada, en las diferentes etapas señaladas en la cláusula segunda del presente contrato. 			
PLAZO	El plazo de ejecución del contrato es indeterminado, pero determinable en razón a la duración de las etapas relacionadas por ESGUERRA ASESORES JURÍDICOS S.A en LA PROPUESTA, no obstante, terminará ejecución a los dos (2) meses siguientes a la culminación de las actividades encomendadas a su cargo Para efectos de constituir la garantía y las vigencias de los amparos de que trata la Clausula Décima Primera del presente contrato, LAS PARTES acuerdan que el plazo de ejecución del presente es por un (01) año, termino contado a partir de la aprobación de la Garantía Única de Cumplimiento por parte de PROCOLOMBIA, plazo que se prorrogará anualmente hasta que finalice las etapas señaladas en la cláusula segunda.			
VALOR DEL CONTRATO	MONEDA	PESOS	DOLARES	OTRA MONEDA
	VALOR PRESUPUESTO ANTES DE IVA	\$ 0	USD	
	VALOR DEL IVA	\$	USD	
VALOR TOTAL	\$	USD		
VALOR DEL CONVENIO	VALOR APOORTE DINERO PROCOLOMBIA	\$	USD	

	VALOR APOORTE ESPECIE PROCOLOMBIA			
	VALOR APOORTE EN DINERO ALIADO			
	VALOR APOORTE EN ESPECIE ALIADO			
	VALOR TOTAL	\$	USD	
FORMA DE PAGO (Detalle las condiciones de la forma de pago)	<p>El valor del Contrato es indeterminado pero determinable. Sin perjuicio de lo anterior, los pagos se estiman en libras esterlinas, pero serán pagados en pesos de acuerdo con la TRM del día de emisión de la factura, en la siguiente forma:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. <u>Etapa 1 - Requerimiento Estatutario</u>: La suma de SEIS MIL LIBRAS ESTERLINAS (£6.000) que se pagarán una vez suscrito el contrato previa aprobación de la garantía del Contrato. 2. <u>Etapa 2 - Reconocimiento del laudo arbitral (si es necesario)</u>: La suma de DOCE MIL LIBRAS ESTERLINAS (£12.000) que se pagarán una vez se presente formalmente ante los tribunales ingleses la solicitud de reconocimiento del Laudo Arbitral, previa aprobación de PROCOLOMBIA. 3. <u>Etapa 3 - Acciones específicas de ejecución (si es necesario)</u>: La suma de QUINCE MIL LIBRAS ESTERLINAS (£15.000) que se pagarán una vez se presenten las acciones judiciales para la ejecución de los bienes de propiedad de GDP Global Development Limited, previa aprobación de PROCOLOMBIA. <p>No obstante lo anterior, para efectos de constituir la garantía y las cuantías de los amparos de que trata el contrato, LAS PARTES acuerdan que el valor de este es en pesos colombiano, de acuerdo con la TRM certificada por el Banco de la República a la fecha de la solicitud de contratación. La anterior información de acuerdo a lo informado por la Dirección de Negocios de PROCOLOMBIA.</p>			
ANEXOS OBLIGATORIOS (Salvo Invitación Abierta)	PERSONAS JURÍDICAS	Marque X	PERSONAS NATURALES	Marque X
	Fotocopia C.C. Representante Legal al 150% o documento equivalente.	x	Copia del documento de identificación al 150%.	
	Certificado de existencia y representación legal o su equivalente con fecha de expedición no superior a dos (2) meses.	x	Hoja de Vida.	
	Copia del RUT actualizado.	x	Copia del RUT actualizado.	
	Certificación del Representante Legal o Revisor Fiscal, de estar al día en los aportes al Sistema de Seguridad Social y parafiscales en los últimos 6 meses	x	Constancia de vinculación al régimen de seguridad social.	
	Propuestas o cotización del bien o servicio ofrecido, firmada por el Representante Legal.	x	Propuesta o cotización del bien o servicio ofrecido, firmada.	
	Cuadro comparativo de ofertas para comparación de ofertas		Cuadro comparativo de ofertas para comparación de ofertas	
	Informe de requisitos habilitantes y evaluación de propuestas (si aplica)		Informe de requisitos habilitantes y evaluación de propuestas (si aplica)	
Para contrataciones iguales o superiores a 800 SMMLV sin incluir IVA o su equivalente en moneda extranjera	Extracto del Acta de Junta Asesora (aplica para contratación nueva y otros)			
	a) Responsable de IVA y NO responsables de IVA: <ul style="list-style-type: none"> • Formato de Inscripción a Proveedores (FTGAD15) completamente diligenciado, firmado y acompañado de los documentos requeridos en el mismo formato. 			x

	<p>b) No Responsables de IVA:</p> <ul style="list-style-type: none">• Formato de Inscripción a Proveedores (FTGAD15) completamente diligenciado, firmado y acompañado de los documentos requeridos en el mismo formato.	
	<p>c) Otros - no residentes no domiciliados en Colombia:</p> <ul style="list-style-type: none">• Formato de Inscripción a Proveedores (FTGAD15) completamente diligenciado, firmado y acompañado de los documentos requeridos en el mismo formato.• Documento de Constitución Jurídica.• Documento donde se evidencie el Código de Identificación Fiscal (CIF) en el caso que aplique.• Certificado de la Cuenta Bancaria emitido por la Entidad Financiera. (Para Proveedores)	

El ordenador del gasto manifiesta que ha verificado lo manifestado en este documento y en los documentos que dan alcance al mismo.

ESPACIO PARA EL ORDENADOR DEL GASTO

NOMBRE Y CARGO DEL ORDENADOR DEL GASTO:
Lida Fernanda Afanador Tirado
Gerente Jurídica - Fiducoldex

FIRMA:

